

Vol. : 1750  
Nº : 8  
Año : 1850

Sección Civil y Judicial

Orden de castigo a Ambrosio Cuevas (esclavo)  
ladrón sea remitido a la carceleria.

Foj : 1 al 3.

Yo el esclavo ladrón, profugo,  
Ambrosio Cuevas,  
y en primera ocasión  
remitido a la  
carcel, acompañando  
esta orden original,  
de lo del tiene  
y se le en obras pú-  
licas por doce meses.  
Enero 25  
de 1850.

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
Teniente de  
Jefe de la  
Carcel de esta  
Ciudad, en virtud  
de la presente  
orden, he remitido  
al Sr. D. Ambrosio  
Cuevas, a la  
carcel de esta  
Ciudad, para que  
permanezca en ella  
por el tiempo  
de doce meses.  
Fue todo ello  
de los días  
de Enero de  
1850.

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
Teniente de  
Jefe de la  
Carcel de esta  
Ciudad, en virtud  
de la presente  
orden, he remitido  
al Sr. D. Ambrosio  
Cuevas, a la  
carcel de esta  
Ciudad, para que  
permanezca en ella  
por el tiempo  
de doce meses.  
Fue todo ello  
de los días  
de Enero de  
1850.

Viva la Repub<sup>ca</sup> del Paraguay! 16  
Independencia o Muerte!

Tabari Enero 25 de 1850. año 43 de la Libertad, lo cual es el reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 33 de la Independencia nacional

Cará V. castigar publicam

Seienta aroses bien cas

Exmo Señor

(37)

a eu esclavo latron, profugo,  
Antonio Cuevas,  
y en primera ocasion  
lo remitira vuelto  
al Encargado de la  
Carcel, acompañando  
esta orden original,  
y de lo debiere de  
quillarse en obras pu-  
blicas por doce meses.  
Ahine! Enero 25  
de 1850

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V.E. que el esclavo del Estado de esta Estancia de Tabari se mi cargo, llamado Antonio Cuevas, que ha hecho fuga ahora mas de un año, sin que hubiere prescrito, mas motivo que el de haber robado un Caballero ageno, y que pillado y requerido por el dueño del animal si que tubiesen comportura ante mi, no habria queaido comparecer con él, segun me significo despues el dueño del animal, y se habia querido antes bien huir, como lo hizo ya por dos ocasiones, por esta vez, ha sido capturado en la jurisdiccion de la Villera en virtud de un Oficio que dijisi al Ciudadano Capitan en Jefe de aquel Partido, por la noticia que tube de que en la Estancia de Ita se hallaba, donde efectivamente fue capturado, y de mas de la carta requisitoria que expedi para la respectiva captura, y habiendolo hecho conducir con prisiones en esta Estancia, al getato res, permanece en la Carcel de ella.

Sopez

Fue todo ello de



1800

The first of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

(38)

The second of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The third of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The fourth of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The fifth of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The sixth of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The seventh of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The eighth of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The ninth of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The tenth of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

The eleventh of the year  
 I have been thinking of  
 the state of the world  
 and the progress of  
 the human mind  
 and the state of  
 the human heart  
 and the state of  
 the human soul

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.

Bottom section of faint, illegible handwriting, possibly a signature or a concluding line.

Viva la Republica del Paraguay!  
Independencia o Muerte!

Asiapi Febrero 1.º de 1850. año de la Libertad, 1º  
Lo del reconocimiento explícito de la In-  
dependencia por el Gobierno de Buenos  
Ayres y 38 de la Independencia Nacional

(39)

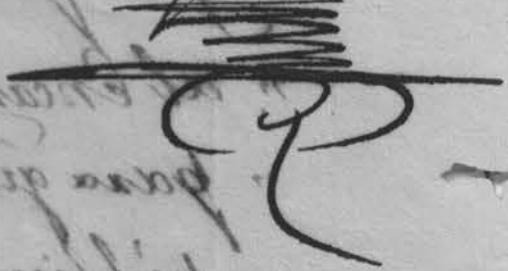
En el Expediente se llama al res esclaro  
del Estado de esta Estancia de mi cargo, Carlos  
Atencia, se ha servido S. E. el Señor Pre-  
sidente de la Republica, provea el Decreto  
siguiente. - Sesion Enero 29 de 1850 -  
" El Comisionado de Guindí hará castigar  
" con setenta azotes bien dados, de manera  
" que conste a continuacion de este Decreto,  
" al res esclaro del Estado Carlos Atencia,  
" y en primera ocasion lo remitirá suelta  
" al Encargado de la Carcel de esta Ciudad  
" para que lo destine a grillete en obra  
" pública por cuatro meses. - Lopez - Guindí  
En cuyo cumplimiento remito a disposici-  
on de S. y a cargo de Anton. Tomas Ruidia que  
lleve la correspondiente custodia de tres

Soldados, a la persona del referido 200 esclavos  
del Ciudad Carlos Itenico, para los efectos  
de lo demás que ordena S. E. en el expreso  
de Supremo Decreto, que inserto a V. en  
este Oficio.

A cargo del mismo dador, remito asimismo  
a disposicion de V. al esclavo profugo la  
don Ambrosio Cuevas, en cumplimien-  
to de lo q. S. E. el Señor Presidente de  
la Republica, se sirva ordenarme en  
el Supremo Decreto, que Original acom-  
paña a V. con este Oficio, para su cum-  
plimiento.

Distingue a V. m. d.

Juan Antonio Ayala



Si no Encargado de la Carcel. En

seis a Trece mil ochocientos cincuenta y 10 el  
 infrascripto Encargado int. de la Caxcel, en cumpli-  
 miento a lo mandado en los dos Supremos autos que  
 antecede al Excmo. Señor Presidente de la República  
 los recibí a los dos Nos esclavor el Estado de rijnando  
 los a galletes en obras públicas, llamados Ambrosio  
 Cuebas, y Celso Mencia, el primero por doce meses  
 y el segundo por cuatro meses, y he dado el Corres-  
 pondiente Recibo al Señor Jefe Comisionado Ve-  
 nerable a dhor. Nos, a que certifico.

Pedro Beltrán

(40)



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Paris, le 10 Mars 1848

Main body of handwritten text on the page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is faint and mostly illegible.